



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**4727** CONV. SUBVENCIONES A SOCIEDADES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE PARTITURAS, TABLETS, PIZARRAS TÁCTILES Y MAMPARAS 2021.

#### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, adoptado en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2021, se ha aprobado la "Convocatoria de subvenciones a Sociedades Musicales de la Provincia de Alicante, para la adquisición de partituras, tablets, pizarras táctiles y mamparas. Anualidad 2021", con arreglo a las siguientes bases:

#### *"PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA*

*La presente Convocatoria tiene por finalidad la promoción y fomento de la cultura musical propia de la provincia de Alicante, colaborando económicamente con las Sociedades Musicales de la misma, para la adquisición de partituras, así como de otro material o equipamiento inventariable necesario para el desarrollo de su actividad y la formación de sus músicos y educandos, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases.*

*Estableciendo los medios y condiciones para el desarrollo de la cultura musical de nuestra provincia, así como su enseñanza y difusión, prestando apoyo a las sociedades musicales de la misma, dada la importante labor cultural y social que llevan a cabo como vehículo de transmisión y conservación de la música, sobre todo, en estos tiempos en los que se imponen las nuevas tecnologías y que les obligan a sufragar determinados gastos añadidos que muchas veces no pueden asumir.*

*Todo ello, además, en un contexto como el actual, con necesidades nuevas de protección contra la COVID-19 que obligan a la adquisición de sistemas de separación para un correcto desarrollo de la actividad de ensayo e interpretación de conciertos, que requiere de la presencia conjunta de músicos y educandos en espacios comunes.*



*Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a las Sociedades Musicales de la provincia de Alicante, destinadas a la adquisición de partituras y determinado material y equipamiento inventariable, para uso de los músicos y/o educandos de las mismas en las sedes o lugares de ensayo y/o actuación.*

*Serán subvencionables los gastos, ya realizados o por realizar en las fechas que se indican, tanto corrientes como de inversión, derivados de la adquisición de:*

*-Línea de gasto corriente: Partituras musicales (desde el 16 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021);*

*-Línea de inversión: Tablets, Pizarras táctiles y Mamparas protectoras y de seguridad contra la COVID-19 que deberán ser de pie, con soportes a suelo (desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021).*

*En general, se considerarán gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para la realización de la misma.*

*No serán subvencionables las mamparas de sobremesa, al no considerarse inventariables.*

*En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No obstante, en relación con las tablets, el importe máximo subvencionable por unidad no será superior a los 200 euros.*

## **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

*Podrán acogerse a la Convocatoria las Sociedades Musicales de la provincia de Alicante pertenecientes a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, que cuenten o no con Escuela de Música debidamente inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana.*



*No podrán acogerse a la convocatoria las Sociedades Musicales que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.*

**TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.**

*El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (121.250,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a las aplicaciones y por los importes a cada una de ellas que, a continuación, se relacionan:*

<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
21.3341.4830900	21.250,00
21.3341.7800000	100.000,00

*Ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2021, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros), cuya aplicación al capítulo correspondiente y la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

*En función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, el importe de la ayuda total será la suma de las obtenidas en cada una de las dos líneas o categorías subvencionables y se determinará de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos siguientes:*

*Línea de gasto corriente (partituras): no será superior a la cantidad de 150,00 euros y podrá alcanzar hasta el 100% del importe de los gastos subvencionables, siempre que el presupuesto presentado alcance como mínimo la citada cantidad.*



*Línea de inversión (tablets, pizarras y mamparas): no será superior a la cantidad de 2.000,00 euros y podrá alcanzar hasta el 100% del importe de los gastos subvencionables, siempre que el presupuesto presentado alcance como mínimo la citada cantidad.*

*En el supuesto de que el importe de la dotación de las líneas de la Convocatoria no permitiese llegar hasta las cantidades indicadas se podrá proceder a la correspondiente minoración en forma proporcional, y ello sin perjuicio de que la Excm. Diputación Provincial pudiera incrementar, si así lo resuelve, la dotación de la Convocatoria hasta alcanzarlas.*

*Una vez calificadas todas las solicitudes, el sobrante que pudiera generarse en cualquiera de las dos aplicaciones presupuestarias de la Convocatoria anteriormente señaladas, podrá transferirse, de ser necesario, a la otra de las aplicaciones, previa la tramitación y aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.*

#### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

*Las sociedades musicales interesadas deberán presentar su solicitud firmada en el modelo normalizado que se publica junto a estas bases, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.*

*El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

*Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.*



*A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>*

*Sólo se atenderá una solicitud por entidad. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara más de una solicitud, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.*

*De igual manera se procederá en el supuesto de que un mismo peticionario presente solicitud de ayuda para idéntica actividad en esta convocatoria y en el resto de las que se tramitan en el Área de Cultura de la Diputación de Alicante.*

*La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

*A la solicitud normalizada, se adjuntará, en todo caso, la siguiente documentación:*

- *Anexo I, que se publica junto a estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.*
- *Presupuesto/s desglosado/s con descripción suficiente del material y/o equipamiento adquirido o por adquirir dentro de las fechas a que hacen referencia la Base Primera de esta convocatoria, para el cual se solicita la ayuda, así como persona, e-mail y teléfono de contacto de la persona encargada de la tramitación.*
- *Anexo II, que se publica junto a estas bases: Informe municipal del Ayuntamiento sede de la Entidad peticionaria o de aquél en el que ésta*



*despliegue su actividad, que informe que ésta se desarrolla en beneficio de la cultura de interés local y/o comarcal de conformidad con los Estatutos que rigen la Entidad, que la misma está activa y con sede estable en el municipio.*

Y además, **SÓLO** si no se ha presentado para otras convocatorias o campañas:

- *Fotocopia de los Estatutos y CIF de la entidad solicitante, así como su inscripción en el Registro correspondiente.*
- *Si dispusiera de Escuela de Música debidamente inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana, la documentación que acredite dicha inscripción.*

*Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.*

*Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".*

*Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección, apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>



#### QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

*Para poder ser beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- a) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.*
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.*
- d) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación provincial de Alicante.*

#### SEXTA.-CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

*Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:*

- 1. Disponer de Escuela de Música debidamente inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana: 5 puntos.*
- 2. Número de músicos y educandos de la sociedad musical solicitante, priorizando aquellos de menor número. Hasta 10 puntos.*
- 3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Cultura en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad de 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto (que se obtendrá en el supuesto de no habersele concedido ninguna).*

*La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, quedando excluidas las que no alcancen un mínimo de 3 puntos.*



*En el supuesto de que varias solicitudes de distintas sociedades musicales obtuviesen igual puntuación y no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atenderlas todas, se atenderá en primer lugar, al criterio número 1 anterior, disponer de Escuela de Música, priorizando las que la tuvieran, y en segundo lugar, al criterio número 2, número de músicos y educandos, priorizando aquellas que lo tuvieran menor.*

*Por el Área de Cultura se elaborará un informe técnico comprensivo de la valoración y puntuación de las solicitudes recibidas hasta la fecha y de acuerdo a los criterios establecidos en los párrafos anteriores para cada una de las líneas subvencionables. Una vez calificadas, las subvenciones se otorgarán con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.*

*No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.*

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

- 1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en resolución motivada y emitida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, como órgano concedente.*

*Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad de la Diputada de Cultura y Transparencia en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de Valoración que estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será la Diputada de Cultura y Transparencia, o funcionario/a en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la misma.*

*La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Cultura y Transparencia, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985/2019, de 26 de julio.*





2. *Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación de la resolución en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.*
3. *Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
4. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

#### OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

*Para el abono de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán remitir de una sola vez y por separado para cada una de las líneas subvencionables, a esta Excma. Diputación Provincial de Alicante en el plazo de un mes desde la realización de la actividad subvencionada, o desde la notificación de la resolución de la Convocatoria si aquélla ya se hubiera llevado a cabo, los siguientes documentos:*

- *Facturas con los requisitos legales pertinentes, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los gastos realizados, relacionados en el Impreso 1-B, debidamente cumplimentado, por un importe, al menos, igual al de la ayuda concedida.*
- *Certificación expedida por el Sr./Sra. Secretario/a de la Sociedad Musical en el que se acredite:*



- *el número aproximado de beneficiarios de la adquisición realizada;*
- *que la distribución del material adquirido ha sido gratuita y que es para uso exclusivo de los músicos y/o educandos, en su caso, de la Sociedad Musical;*

- *SÓLO para la línea subvencionable de inversión: Acta de recepción del material inventariable adquirido (Tablets, pizarras y/o mamparas) suscrito por el representante legal de la sociedad musical y el suministrador en el que conste la conformidad con la recepción del suministro.*

*En todos los casos, deberá acreditarse el haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décima apartado 5 de estas mismas Bases, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.*

#### **NOVENA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.**

*La Excma. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.*

*En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.*

*En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior a la subvención concedida, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.*



*En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de éstos junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.*

#### **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

*Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:*

- 1. Realizar la actividad de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente para dejar sin efecto o de reintegro, en su caso, de la subvención.*
- 2. En el supuesto del material y equipamiento correspondiente a la línea de inversión (ayuda imputada a la aplicación 21.3341.7800000), el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se ha concedido la subvención durante un tiempo no inferior a dos años. El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro.*
- 3. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actividad a subvencionar por la Diputación Provincial.*
- 4. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial.*
- 5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciéndolo constar en todas las actividades publicitarias (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc.) y, en concreto, en los elementos publicitarios gráficos, hacer figurar además el logotipo de la Diputación.*

*Deberá figurar en los elementos anteriormente mencionados la denominación de la actividad objeto de subvención, así como de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.*

*La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la*



*referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.*

*Asimismo en dicha publicidad y en los locales en que se realicen las actuaciones se indicará que el acceso será libre y completamente gratuito sin perjuicio de que quede limitado a la capacidad del local.*

6. *Ejecutar en su totalidad la actividad solicitada.*
7. *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de poder proceder a su abono.*
8. *Adoptar las medidas adicionales y complementarias sobre la prevención frente al COVID-19 según la normativa vigente en el momento de la celebración de la actividad programada.*

#### **DÉCIMOPRIMERA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.**

*Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de la condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

*En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.*

#### **DÉCILOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.**

*En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de*



*noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.*

**DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.**

*El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.*



**SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN**

**1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,...)**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE</b>

**2.- Datos representante.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I./N.I.E./PASAPORTE</b>

**3.- Domicilio a efectos de notificaciones.**

<b>TIPO DE VIA</b>				<b>NOMBRE DE VIA</b>			
<b>NÚMERO</b>	<b>LETRA</b>	<b>BLOQUE</b>	<b>PORTAL</b>	<b>ESCALER A</b>	<b>PISO</b>	<b>PUERTA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>POBLACIÓN</b>						<b>PROVINCIA</b>	
						ALICANTE/ALACANT	
<b>TELÉFONO DE CONTACTO</b>		<b>FAX</b>		<b>DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO</b>			



**4.- Datos de identificación de la subvención.**

<b>SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN</b>	
ÁREA DE CULTURA	
<b>DENOMINACIÓN CONVOCATORIA</b>	
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A SOCIEDADES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE PARTITURAS, TABLETS, PIZARRAS TÁCTILES Y MAMPARAS. ANUALIDAD 2021	
<b>NÚMERO DEL BOP</b>	<b>FECHA DEL BOP</b>
<b>FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN</b>	
<b>IMPORTE SOLICITADO</b>	<b>IMPORTE PRESUPUESTADO</b>

**5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.**

No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.

Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO



### 6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

*Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.*

No autorizo

### 7.- Declaración responsable de la persona solicitante.

*La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:*

- *Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.*
- *Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.*
- *Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.*
- *Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.*

### 8.- Relación de documentos aportados.

*Que conforme a lo previsto en la Base Cuarta de la Convocatoria, acompaña a esta solicitud:*

- **Anexo I.** *Relación del material y/o equipamiento adquirido o por adquirir para el cual se solicita la ayuda, así como declaración responsable en relación con el*





número de músicos y, en su caso, educandos de la sociedad musical, y compromiso de destino del material y equipamiento subvencionado.

- Presupuesto/s desglosado/s con descripción suficiente del material y/o equipamiento adquirido o por adquirir (dentro de las fechas a que hacen referencia la Base primera de esta convocatoria) para el cual se solicita la ayuda, así como persona, e-mail y teléfono de contacto de la persona encargada de la tramitación.
- **Anexo II.** Informe municipal del Ayuntamiento sede de la Entidad peticionaria o de aquél en el que ésta despliegue su actividad, que informe que ésta se desarrolla en beneficio de la cultura de interés local y/o comarcal de conformidad con los Estatutos que rigen la Entidad, que la misma está activa y con sede estable en el municipio.
- Fotocopia de los Estatutos y CIF de la entidad solicitante, así como su inscripción en el Registro correspondiente (**SÓLO si no se ha presentado previamente para otras convocatorias o campañas**).
- Si dispusiera de Escuela de Música debidamente inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana, la documentación que acredite dicha inscripción (**SÓLO si no se ha presentado previamente para otras convocatorias o campañas**).

Fecha

Firma

#### **SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.** El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de becas de formación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del



*tratamiento. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: [sede.diputacionalicante.es](http://sede.diputacionalicante.es).*



DIPUTACIÓN DE ALICANTE

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A SOCIEDADES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE PARTITURAS, TABLETS, PIZARRAS TÁCTILES Y MAMPARAS. ANUALIDAD 2021**

**ANEXO I**

**1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular, ...)**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE</b>

**2.- Datos representante.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I./N.I.E./PASAPORTE</b>

**MATERIAL Y/O EQUIPAMIENTO PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

**Línea de gasto corriente (Partituras):**  
-Importe: \_\_\_\_\_

**Línea de inversión:**

**-TABLETS:**

-Número: \_\_\_\_\_

-Importe: \_\_\_\_\_



**- PIZARRAS TÁCTILES INTERACTIVAS:**

**-Número:** \_\_\_\_\_

**-Importe:** \_\_\_\_\_

**- MAMPARAS PROTECCIÓN COVID-19 (de pie, con soportes a suelo):**

**-Número:** \_\_\_\_\_

**-Importe:** \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

*- La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que:*

*El número de músicos y, en su caso, educandos de la Sociedad Musical es:*

**MÚSICOS:** \_\_\_\_\_

**EDUCANDOS:** \_\_\_\_\_

*Se compromete, en el supuesto del material y equipamiento correspondiente a la línea de inversión (ayuda imputada a la aplicación 21.3341.7800000), a destinarlo al fin concreto para el que se concede la subvención durante un tiempo no inferior a dos años. El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro.*

*Fecha*



*Firma*



**ANEXO II**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en mi condición de  
\_\_\_\_\_ del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**INFORMA**

Que la entidad \_\_\_\_\_ está activa y con sede estable, que desarrolla actividades culturales en beneficio de la cultura de interés local y/o comarcal en el ámbito municipal, y de acuerdo con los estatutos por los que se rige y que se manifiesta, entre otras actividades, en la " \_\_\_\_\_ " (actividad para la que se solicita subvención).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

EL \_\_\_\_\_,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vº Bº

EL \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica



LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

LA VICEPRESIDENTA 1ª Y  
DIPUTADA DE CULTURA Y  
TRANSPARENCIA

LA SECRETARIA GENERAL